

EXPOSICIONES DE AVES

Artículo 1º - Concurrencia e inscripciones

Podrán concurrir a este certamen todos los criadores de la República, con todas las razas que tengan standard reconocido por S.A.C.U. por la ARU.

Las inscripciones se recibirán en la Oficina de Exposiciones de ARU o donde se designe oportunamente hasta una fecha que será comunicada a todos los criadores con la debida anticipación.

Los derechos de inscripción quedan establecidos en la suma que se comunicará al retirar los formularios de inscripción.

Los socios y afiliados a las Sociedades reconocidas del interior y países extranjeros que concurren tendrán el 50% de bonificación.

La cantidad de inscripciones por criador estará regulada de la siguiente forma, pudiendo estos máximos ser modificados por ARU:

- a) Concurriendo con una sola raza, hasta 10 por expositor.
- b) Concurriendo con dos razas, hasta 20 reproductores para Aves por expositor, no pudiendo sobrepasar el límite de 10 animales como máximo por raza.
- c) Concurriendo con tres razas, hasta 30 reproductores, no pudiendo sobrepasar el límite de 10 animales como máximo por raza por expositor.
- d) Concurriendo con cuatro razas o más, hasta 30 animales por expositor, no pudiendo sobrepasar el límite de 10 animales como máximo por raza.

Se podrán anotar hasta 5 animales por sexo en cada raza, sin sobrepasar el 50 % de machos.

Artículo 2º

Para esta Exposición se establecen las siguientes secciones:

Primera sección: para aves inscriptas en el Poultry Book

Segunda sección: para aves de razas definidas sin pedigree

Tercera sección: para aves de adorno

Primera sección: (aves inscriptas en el Poultry Book)

División "A": Gallineas inscriptas en el Poultry Book

División "B": Meleagridos inscriptos en el Poultry Book

División "C": Palmípedos inscriptos en el Poultry Book

Podrán también participar en estas divisiones aves inscriptas en otras entidades reconocidas por ARU.

A los efectos de la competencia de las aves de las divisiones A, B y C se establecen las siguientes categorías:

- 1ª cat.: machos de 12 a 36 meses
- 2ª cat.: machos hasta 12 meses
- 3ª cat.: hembras de 12 a 36 meses
- 4ª cat.: hembras hasta 12 meses

Las edades serán comprobadas por las fechas exactas de su nacimiento de acuerdo a las planillas de inscripción en sus respectivos registros del Poultry Book.

Artículo 3º - Identificación

La identificación de los animales concursantes a las exposiciones que rige este reglamento, para su admisión a las mismas, será comprobada de la siguiente forma:

Para los concursantes de la primera sección por presentar en el ala el precinto que acredite su inscripción en el Poultry Book Uruguayo.

Artículo 4º - División de categorías

Si en una categoría hubiera una concurrencia de más de 10 animales, se duplicarán los premios de categoría y para cantidades mayores se darán tantas veces los premios como quepa el número de animales en el divisor 10. En el momento de iniciar el trabajo el Jurado de Calificación, la Oficina le informará de los premios a otorgar.

Artículo 5º - Premios

Las entidades organizadoras establecen los siguientes premios de categorías para todas las razas de aves: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y tres Menciones clasificadas.

- Campeón de adultos (machos y hembras): al mejor reproductor dentro de las categorías 1a. y 3a.
- Reservado campeón de adultos (machos y hembras): al segundo mejor reproductor dentro de las categorías 1a. y 3a. Competir el segundo premio del campeón con los primeros premios restantes.
- Campeón de jóvenes (machos y hembras) y Reservado Campeón de jóvenes (machos y hembras): Se aplicará el mismo reglamento que para los adultos.
- Gran Campeón (machos y hembras): al mejor reproductor de cada raza, competirá el Campeón adulto con el Campeón joven.
- Reservado de Gran Campeón (machos y hembras): al segundo mejor reproductor dentro de cada raza. Competirá el Reservado Campeón del que haya sido Gran Campeón con los Campeones restantes.

Artículo 6º

Se admitirá la disputa de premios especiales otorgados para las exposiciones en la forma que no contrariando esos reglamentos, establezcan los donantes de los mismos.

Artículo 7º

Los animales rechazados por falta de identificación o disposiciones sanitarias, deberán ser retirados de inmediato del local de la exposición. Para ello queda autorizada plenamente la Oficina de Exposiciones, la que adoptará las medidas conducentes al más pronto cumplimiento de esta disposición.

Si las disposiciones sanitarias lo fueran por ser reaccionantes a la pullorosis, el animal será sacrificado de inmediato.

En caso de haberse vacunado los animales contra la tífosis, al efectuarse la inscripción deber denunciarse, adjuntando el certificado veterinario y el número de precinto del animal. Si el animal vacunado presenta reacción positiva, no será sacrificado pero no se le permitirá la entrada a la exposición.

El no cumplimiento de lo establecido en este último inciso por parte de los criadores y para el caso del inciso anterior, es decir, reaccionantes a la pullorosis, el animal ser sacrificado, sin aceptarse alegaciones posteriores de haberse procedido a las vacunaciones antitíficas.

Artículo 8º

Mientras no se edite el standard uruguayo se considerará en vigencia para esta exposición, en lo que respecta a las aves, el standard argentino de perfeccionamiento avícola.

Artículo 9º

Los Jurados serán propuestos a la Asociación Rural del Uruguay por la Comisiones Directivas de la Sociedades de Criadores.

Artículo 10º

La labor de los Jurados de Admisión y Calificación será pública o no según lo determine en cada caso la Comisión de Exposiciones o en ausencia, el Director de Exposiciones de la Asociación Rural del Uruguay.

Los Jurados ser asistidos en su labor por secretarios designados por la Comisión Directiva, los que anotarán en libretas al efecto, las observaciones que haga el Jurado, ejemplar por ejemplar, y una vez hecha la calificación extenderán el correspondiente veredicto que será firmado por el Jurado y en el cual se hará constar expresamente a los efectos de su divulgación, el número identificador de cada animal.

El Jurado de Calificación tiene la potestad de no permitir la venta de reproductores que a su juicio no presenten un nivel acorde con el certamen.

Artículo 11º - Comisión de Exposiciones

La Comisión de Exposiciones estar integrada por un delegado de la Asociación Rural del Uruguay, un delegado de las Sociedad respectiva y el Director de Exposiciones.

Ser atribución de esta Comisión disponer por intermedio de la Jefatura de Exposiciones, la adopción de todas las medidas que considere necesarias para el mejor desarrollo de la exposición.

Artículo 12º

Los anillos indicadores de jaulas que colocan los expositores a las aves, serán controlados en el local, para ver si corresponden a las categorías en que han sido anotados, comprobándose su correcta inclusión; si no corresponden a la categoría en que han sido inscriptas serán declaradas fuera de concurso.

Artículo 13º

Aquellos expositores que desistan de concurrir con algún animal tendrán plazo para comunicar la no concurrencia al certamen, sin hacerse pasible a sanciones, hasta diez días corridos antes de la fecha fijada para la entrada de los animales al local de exposición.

El expositor que inscribiendo más de 4 animales, no concurra a exposición con la totalidad de los mismos, y que no lo haya comunicado en los plazos establecidos, podrá ser sancionado de acuerdo a la siguiente escala:

- No concurriendo hasta un 20% de la inscripción, sin sanción.
- No concurriendo de un 21 a un 50% de la inscripción, deber abonar por cada animal que no concurre, el doble del costo de una inscripción para no socios.
- No concurriendo con más de un 50% de la inscripción, se suspenderá al expositor el derecho de concurrir a una exposición.

En caso de ser reincidente la suspensión podrá ser de hasta un año calendario.

Los casos muy justificados serán resueltos por el Director de Exposiciones de la ARU.

Artículo 14º

Los socios, para gozar de estos beneficios, deberán encontrarse al día con sus cuotas sociales.

Artículo 15º

En caso de que las inscripciones sobrepasen el número de jaulas disponibles, se aplicará el concepto de cupo.

a) Se dispondrá un cupo máximo para cada Sociedad del Interior y para cada criador de Montevideo y zonas adyacentes; este cupo se determinará a partir de promedio de la cantidad de reproductores expuestos en las dos últimas exposiciones del Prado. Cada Sociedad del interior será considerada como un solo expositor y ellas mismas serán las encargadas de determinar la cantidad de animales que presentará cada uno de sus socios.

b) Se introduce el concepto de grupo familiar por el cual los criaderos que funcionen en un mismo predio o pertenezcan a una misma familia se reglamentarán como si pertenecieran a un mismo criador. Los reproductores se inscribirán bajo el nombre de del expositor que los haya declarado en la declaratoria de nacimientos.

c) Los expositores que presenten por primera vez, podrán inscribir hasta 6 animales (con un máximo de 3 machos) previa inspección por parte de S.A.C.U. Se considera en este caso a cualquier avicultor que no haya expuesto en los últimos 3 años.

Los lugares necesarios para los avicultores que se inician se deducirán porcentualmente de los lugares de los demás expositores.

d) Los avicultores que expongan una sola raza podrán inscribir hasta 10 animales (máximo de 5 machos) siempre que los lugares disponibles lo permitan. Los que expongan más de una raza tantos animales como su cupo les permita sin superar los 10 animales por raza ni el 50 % de machos.

Artículo 16º

Los reproductores serán entregados en el local de exposiciones en los días y horas fijados para cada expositor, a quienes les serán comunicados en su oportunidad y en debida forma. Es obligatorio de los expositores el colocar los anillos correspondientes a las jaulas que les han sido adjudicadas a cada uno de los reproductores concursantes.

Estos anillos les serán enviados a los expositores o en su defecto se les comunicará que deben ser retirados de la Oficina de Exposiciones de la Asociación Rural del Uruguay, Av. Lucas Obes 1011, Montevideo.

Artículo 17º

No se permitirá la entrada de ningún producto que no venga con el anillo de identificación correspondiente.

En ningún caso podrá ser retirado un animal descalificado a menos que se pruebe fehacientemente que está enfermo.

Artículo 18º

Los productos serán entregados al entrar al local a las entidades organizadoras, quedando desde ese momento por su cuenta. Los animales recibidos serán vigilados, alimentados y cuidados y no se permitirá, en ningún caso, la intervención de su dueño o terceros en esa función, salvo casos debidamente justificados y con autorización.

No cabe responsabilidad a las entidades organizadoras para el caso de enfermedad, muerte, accidente, cambio o pérdida de los productos entregados a su custodia.

Artículo 19º

Llegado el final de la exposición los animales expuestos deberán ser retirados del local dentro de las 48 horas siguientes a ello.

Vencido el plazo y no mediando inconvenientes derivados de las entidades organizadoras, los animales podrán permanecer en el local por concepto de manutención y cuidados.

Pasado el plazo de 10 (diez) días los animales no retirados pasarán a ser propiedad de las entidades organizadoras, quienes podrán disponer de ellos a su arbitrio, aunque hayan sido vendidos en remate público.

Artículo 20º

No se permitirá a ninguna persona hacer manifestaciones molestas para los señores Jurados o entidades organizadoras dentro del local de la Exposición.

Con excepción del dueño o consignatario del animal, está prohibido sacar animales de las jaulas, darles de comer alguna cosa o molestarlos en cualquier forma.

Los propietarios consignatarios, en todos los casos, deberán requerir autorización previa del Comisario General de la Exposición.

La comprobación de hechos de esta naturaleza, ser sancionada por la Comisión Directiva de la Sociedad respectiva, pudiéndose llegar a la inhabilitación para concurrir a futuras exposiciones si los contraventores fueran expositores, y en todos los casos se decretará la expulsión del local del contraventor. De todo lo actuado dar inmediata cuenta el Comisario General a la Asociación Rural del Uruguay.

Artículo 21º - Ventas

La Comisaría de la exposición con el asesoramiento de las entidades organizadoras dispondrá el orden y hora de remates o de las ventas en forma particular en cada caso.

Hasta el momento de inaugurarse la Exposición los criadores pueden presentarse a la Comisaría General denunciando los animales que no van a la venta.

Es obligatorio de los expositores, al comunicar la base de venta, informar por escrito los datos de padre, madre y fecha de nacimiento de cada animal a venta.

AVES DE RAZAS DEFINIDAS SIN PEDIGREE

Artículo 1º

La Asociación Rural del Uruguay y la Sociedad de Avicultores y Cunicultores del Uruguay podrán realizar conjuntamente con ese certamen una exposición para aves de razas definidas sin PEDIGREE, con un límite máximo de 30 jaulas de acuerdo a las siguientes bases.

Artículo 2º

Podrán concurrir a esta sección aquellos expositores que no tengan aves de PEDIGREE.

Artículo 3º

Los animales presentados no podrán venderse en este certamen.

Artículo 4º

Se establecen las siguientes categorías en cada raza:

1ª. cat.: Gallos

2ª. cat.: Pollos

3ª. cat.: Gallinas

4ª. cat.: Pollas

Artículo 5º

Se instituyen los siguientes premios de categoría: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

Artículo 6º

El Jurado de Admisión rechazará a aquellos animales que no sean de raza definida o con defectos graves que no permitan su exhibición.

Artículo 7º

Los animales que se presenten en esta sección se registrarán en lo que a disposiciones sanitarias se refiere de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General.

Artículo 8º

Se habilitarán para esta sección hasta 20 jaulas.

Los casos no previstos en este Reglamento se registrarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General.

AVES DE ADORNO

División "A": Gallináceas y faisanes.

1.- En esta división se abrirá una categoría para machos y otra para hembras en las siguientes especies: gallináceas y faisanes, con un máximo de 30 jaulas.

2.- A esta sección podrán concurrir todos los criadores del país, sin limitación.

3.- Para cada categoría se instituyen los siguientes premios: Campeón, Reservado Campeón, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.421804